

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 31 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 860

EDICTO

No habiéndose personado en autos don Francisco Lozano, Comisionado principal que fué del Crédito público en esta provincia, ni sus causahabientes en el caso de que hubiese fallecido, apesar del llamamiento que se les hizo por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid de trece y diez y siete de Julio últimos, respectivamente, á fin de oír sus descargos en el expediente que se les sigue por esta Delegación, para reintegrar al Tesoro del alcance que contrae en el desempeño de sus funciones, ni dentro, ni después del plazo que al efecto se les señaló; por el presente se les acusa la rebeldía en la forma consuehita, que se hizo el llamamiento, en observancia de la que para estos casos ordena el art. 117 del reglamento de Tribunal de cuentas del Reino, entendiéndose, en su consecuencia, que las notificaciones que en lo sucesivo se hubieran de practicar, se harán para todos los efectos legales, en los estrados de esta Delegación.

Córdoba 25 de Noviembre de 1892.
—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús Altolaguirre.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 861.

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de la Fabrica militar de harinas de esta plaza.
Hace saber: que debiendo proceder en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército y de este distrito fecha siete del actual, á la

venta por subasta pública de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de este Establecimiento, desde primero de Enero de 1893, á fin de Diciembre del mismo año, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Fábrica, sita Molino de S. Rafael (Campo de la Verdad), el día cinco del citado mes de Enero, á las diez de la mañana, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en dicha dependencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello de la clase oncena, y acompañadas del respectivo talón del Depósito de garantía, cuyo importe con las cantidades del precio de los artículos, aparecerá calculado en el estado de precios límites, que previa y oportunamente tendrá publicación.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta, y sugeridas en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 26 de Noviembre de 1892.—
Eduardo Altolaguirre

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., y domiciliado en la calle ó plaza de..., enterado del anuncio, ó pliego de condiciones y estado de precios límites, para contratar la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de harinas de esta plaza, desde primero de Enero de 1893, hasta fin de Diciembre del mismo año, se comprometo á adquirir los expresados artículos, á los precios siguientes:
El quintal métrico de salvado, á (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras, á (en letra) tantas pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el correspondiente talón del depósito de garantía, ascendente á (en letra) tantas pesetas, y la cédula personal del proponente.
(Fecha y firma)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 443

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra que á continuación se inserta, á fin de que le den la mayor publicidad en sus respectivas localidades, al objeto de que los interesados comprendidos en la relación adjunta puedan dirigir á la Caja general de Ultramar, por conducto de los Alcaldes respectivos, certificado de existencia y vecindad, y manifiesten al propio tiempo el conducto por el cual desean se les giren los alcances que expresa la citada relación.

Córdoba 28 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería del Principe, y señalados con los números 1, 2, 4 al

al 14, 16 al 18, 20 al 26, 28 al 33, 35 al 46, 48 al 67, 69 al 75, 77, 79 al 84, 86 al 107, 109, 111 al 117, que ascienden á 10.918 pesos 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.816'99 por los intereses devengados; en junto, á 12.735 pesos 83 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.457 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 3, 15, 19, 34, 47, 68, 76, 78, 85, 108, 110, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.457 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de la Guerra

RELACION Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR.

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe de los intereses Pesos	Total Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	Antonio Arias Moreno	26 65	7 73	36 38	12 73
2	Antonio Acebedo Sierra	87 98	21 11	109 09	38 18
4	Ildefonso Albendia Izquierdo	208 50	47 95	256 45	89 75
5	Juan Armiñana Castillo	144 42	"	144 42	50 54
6	D. José Alonso de la Puente	1066 59	287 97	1354 56	474 09
7	León Arpón Muro	52 62	"	52 62	18 41
8	Mannel Alvarez Gómez	96 53	"	96 53	33 78
9	Máximo Arrones Alhambra	210	56 70	266 70	93 34
10	Blas Alcántara Camino	1 43	0 38	1 81	0 63
11	Pedro Arriese Arriaga	182	45 50	227 50	79 62
12	Pascual Argente Martín	82 46	22 26	104 72	36 65
13	Antonio Valero López	89 06	"	89 06	31 17
14	Vicente Borix Campos	32 85	8 86	41 71	14 59
16	Francisco Bacua Corral	182	38 22	220 22	77 07
17	Florentino Valentín Ordoñez	44 06	7 49	51 55	18 04
18	Florentino Villa Rey	181 49	49	230 49	80 67
20	Joaquín Bigo Nadal	26	7 02	33 02	11 55
21	Lisardo Valle González	42 42	0 84	43 26	15 14
22	Laureano Vázquez Sanz	106 29	3 18	109 47	38 31
23	Nicolás Braoero López	91	21 57	115 57	40 44
24	Pedro Valiente Fernández	182	32 76	214 76	75 16
25	Pascasio Bravo Telmo	39 36	10 62	49 98	17 49
26	Ramón Vega Losado	43 99	"	43 99	15 39
28	José Valero Valero	36 28	6 53	42 81	14 98
29	Antonio Carrón Gallardo	182	"	182	63 70
30	Domingo Crespo Pérez	182	49 14	231 14	80 89
31	Emilio Callejas Callejas	104 91	"	104 91	36 71
32	Felipe Calas Gil	54 85	1 09	55 94	19 57
33	Juan Cárdenas Arenas	182	"	182	63 70
35	José Castaño Gutiérrez	112 12	28 03	140 15	49 05
36	Joaquín Camareno Montalván	32 99	4 28	37 27	13 04
37	Agustín Díaz Villalumbrales	182	49 14	231 14	80 89
38	Ciriaco Díaz Crespo	29 93	8 08	38 01	13 30
39	Eusebio Dols Ruiz	175 22	"	175 22	61 32
40	Rafael Díaz Mata	132 43	35 75	168 18	58 86
41	Luis Eusebio Torrado	34 72	6 94	41 66	14 53
42	Manuel Escobar Martínez	14 83	2 52	17 35	6 07
43	José Frías Palmer	168 78	28 69	197 47	69 11
44	Miguel Folió Tango	37 61	10 15	47 76	16 71
45	Mannel Ferrer Llansola	74 71	17 93	92 64	32 42
46	Ramón Fernández Parra	182	49 14	231 14	80 89
48	Manuel Fernández Tallón	53 84	5 38	59 22	20 72
49	José Jenaro García	180 63	1 80	182 43	63 85
50	Antonio Gil Díaz	45 74	11 43	57 17	20
51	Antonio Gutiérrez Berenguer	181 84	49 09	230 93	80 82
52	Antonio Gómez Santos	106 11	28 64	134 75	47 16
53	Cándido González Parra	154 49	41 71	196 20	68 67
54	Pedro García Uceda	21 94	2 63	24 57	8 59
55	Félix Gil Sotoca	191 08	32 48	223 56	78 24
56	Juan García Repuello	159 17	14 32	173 49	60 72
57	Juan García Romero	80 08	16 81	96 89	33 91
58	José Gallardo Valenzuela	182	1 82	183 82	64 33
59	Lucas García Santos	115 30	14 98	130 28	45 59
60	Lino García Aguirre	49 21	"	49 21	17 22
61	Manuel García Lázaro	78 65	18 87	97 52	34 13
62	Pedro González Viguera	25 12	0 25	25 37	8 87
63	Pedro Gómez Pérez	104 89	"	104 89	36 71
64	Pedro García Ruiloba	186 63	"	186 63	65 32
65	Ramón Gutiérrez Díaz	15 64	3 12	18 76	6 56
66	Rufó Gómez García	24 64	"	24 64	8 62
67	Tiburcio García Mena	64 20	17 33	81 53	28 53
69	León Hita Villamir	3 77	1 01	4 78	1 87
70	Juan Itáñez Tornero	58 37	"	58 37	20 42
71	Antonio Lloréns Rubert	34 88	"	34 88	12 20
72	Evaristo López Terrado	49 07	"	49 07	17 17
73	José López Braña	44 67	"	44 67	15 63
74	José Latorre Vallejo	39 86	10 76	50 62	17 71
75	Manuel López Vega	182	49 14	231 14	80 89
77	Antonio Molins Soldevilla	26 87	7 25	34 12	11 94
79	Andrés Meseguer Ibáñez	34 02	6 80	40 82	14 28
80	Bonifacio Mela Martínez	65 46	17 67	83 13	29 09
81	Blas Martínez Bartolomé	47 89	"	47 89	16 76
82	Fructoso Menéndez Medina	39 28	8 64	47 92	16 77
83	Felipe Morán Sánchez	105 49	12 65	118 14	41 34
84	Fernando Martín Rivera	26 25	7 08	33 33	11 66
86	Julián Madrid López	48	12 96	60 96	21 33
87	Juan Marino Marino	182	49 14	231 14	80 89
88	Miguel Navarro Andrés	68 39	"	68 39	23 93
89	José Manuel González	92 43	1 84	94 27	32 99
90	Felipe de Oro Sedeño	156 88	18 82	175 70	61 49
91	Matías Obrador Roselló	153 25	10 72	163 97	57 38

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe de los intereses Pesos	Total Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos
92	Mariano Martín Román	171 15	41 07	212 22	74 27
93	Mannel Moro Almayor	117 31	1 17	118 48	41 46
94	Pío Melero Pascual	113 12	"	113 12	39 59
95	Pedro Malumbres Pascual	136 78	28 72	165 50	57 92
96	Silvestre Molino Adán	78 81	"	78 81	27 58
97	Agustín Paredes Ortiz	214 15	47 11	261 26	91 44
98	Benigno Puelles Collado	32 29	8 71	41	14 35
99	Cipriano Paz Rodríguez	33 25	"	33 25	11 63
100	Eusebio Peña Morales	89 20	10 70	99 90	34 96
101	Francisco Pinto Vilches	31 78	8 58	40 36	14 12
102	Francisco Pavón Miranda	182	49 14	231 14	80 89
103	Higinio Pardiñas Ferrer	76 59	4 59	81 18	28 41
104	Ignacio Puente Fuertes	47 36	11 36	58 72	20 55
105	Joaquín Polo Alpuente	60 05	0 60	60 65	21 22
106	José Piles Matamales	26 02	"	26 02	9 10
107	Juan Pérez Sedano	141 47	38 19	179 66	62 88
109	Sebastián Pérez Herbalejo	42 99	11 60	54 59	19 10
111	José Rangil Redondo	34 17	6 83	41	14 35
112	Joaquín Ramos Roch	134 70	25 59	160 29	56 50
113	Agustín Sirep Cubillos	115 54	25 41	140 95	49 33
114	Casimiro Salguedo Pagado	127 91	"	127 91	44 76
115	Jaime Soler Ginés	81 63	"	81 63	28 57
116	Nazario Sáez Miguel	182	45 50	227 50	79 62
117	Alejandro Torres Hernández	27 46	7 41	34 87	12 20
TOTAL.....		10918 84	1816 99	12735 83	4457 03

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azórraga.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

Número 733.

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo en pública subasta por tres años las dos primeras, y por un año las dos últimas, de las cuatro fincas que se determinan en la relación que á continuación se expresan, y con arreglo al pliego de condiciones que también se adjunta, cuyo acto se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1853, celebrándose dos remates simultáneos de cada finca, uno en la Delegación de Hacienda y otro en la Alcaldía constitucional de Doña Mencía, y cuyas fincas proceden de las embargadas por la Hacienda á la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Altamira.

Fincas que deben arrendarse

Un molino aceitero llamado del "Duque," en el término de Doña Mencía, cuya renta anual y tipo para la subasta, es la de pesetas	125
Una huerta llamada "Hortichuelo," en el indicado término, cuya renta anual es la de pesetas	385
Una casa llamada "Administración," en el expresado término, cuya renta anual es de pesetas	375
Otra casa llamada "Alfolí," en el propio término, cuya renta anual es de pesetas	125

Pliego de condiciones

- 1.ª El remate se celebrará el día 11 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y en la Alcaldía constitucional de la villa de Doña Mencía.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en papel de una peseta (clase 12.ª) y no se admitirá postura menor de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, anualmente, según las reglas establecidas por instrucción.
- 3.ª El rematante recibirá las fincas con expresión de todas sus dependencias y efectos, previo inventario y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.
- 4.ª Si la finca después de arrendada se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.
- 5.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados; y no se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 6.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distintas especies que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por incidentes imprevistos.
- 7.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pagar en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

icial

8.^a Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Notarios y pregonero, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

9.^a Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse que en la Sucursal del Banco de España de esta capital, se ha efectuado el ingreso como depósito previo del 10 por 100 de las referidas cantidades, y en la Depositaria de fondos del pueblo de Doña Mencía, el ingreso del depósito mencionado.

10.^a No se podrá traspasar la finca ni cederse, sin el consentimiento de la Administración, y lo que se hiciera en contrario, será nulo, respondiendo de los perjuicios que se irroguen, observando á la salida de la misma la práctica de costumbre.

11.^a Adjudicado el remate al mejor postor, no se considerará definitivo hasta que no sea aprobado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

12.^a Son de cuenta del arrendatario todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca en todo el tiempo que dure el contrato.

13.^a Las rentas se han de satisfacer en oro ó plata en la Administración recaudadora de los bienes indicados.

14.^a Si el arrendatario dejase de verificar los pagos en la época acordada, por lo que respecta al primero, perderá el depósito, anulándose, en su consecuencia, el contrato, y en cuanto á los subsiguientes, si faltase, se le exigirá la renta anticipada, por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, con más el 6 por 100 de intereses de demora á que están afectos todos los deudores al Estado.

15.^a Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes ya adoptadas por las costumbres, tanto en las rústicas como en las urbanas, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Córdoba 9 de Noviembre de 1892.—
El Administrador, Luis Vich.

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río
Núm. 856
Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación de dicha ciudad, durante el mes de Octubre de 1892.

Ordinaria del 3

Presidencia del Sr. Almenara Fuentes
Declarada abierta fué leída el acta de la anterior, quedando aprobada.
Quedó enterado el Cabildo de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.
Fué concedido á Enriqueta Ruiz Montero, cuando por turno le correspondía, uno de los dotes de la Obra Pía de doña Ana de Santiago, por reunir las condiciones exigidas en dicha fundación.

Teniendo noticias el Ayuntamiento del próximo paso de SS. MM. y AA. RR. por esta Estación, acordó autorizar al presidente para hacer los gastos que ocasione la ornamentación y adorno de aquella, así como los que ocurren en el recibimiento de comisiones, por ser esta ciudad límite de la provincia, librándose su importe contra el capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto corriente.

Para remediar la equivocación sufrida por la Delegación de Hacienda de esta provincia exigiendo 200 pesetas, por descuento de haberes de los empleados municipales en el ejercicio de 1890 á 91, las cuales están pagadas, se acordó que el Secretario de la Corporación, pasase á la capital, abonándole por gastos de viaje 25 pesetas: asimismo que el Alcalde presidente dirija comunicación al Sr. Delegado, haciéndole saber que no existe tal descubierta según resulta de las cartas de pago obrantes en Contaduría.

Fué aprobada la distribución de fondos para el actual mes, ascendente á la suma de 5.123'50 pesetas.

Ordinaria del 10

Presidencia del Sr. Almenara Fuentes
Abierta, fué leída el acta de la anterior, siendo aprobada.
Quedaron enterados los señores Concejales del contenido de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.
Se admitió la vecindad en esta ciudad á Francisco Trigueros Granados, que solo era residente.
Fué acordada la renovación de los uniformes de invierno de la Guardia municipal y Cuerpo de serenos, con cargo al respectivo capítulo del actual presupuesto.
También fué aprobada con cargo al artículo 5.º del capítulo 1.º del dicho presupuesto, la renovación de la bayeta de las mesas estufas que existen en la Secretaría de este Municipio.
Quedó enterado el Cabildo de la exposición dirigida al mismo por D. Joaquín Carrasco Torres, participando que por convenir á sus intereses, traslada su vecindad á la inmediata villa de Fuente Palmera.
Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado á los deudores del Pósito para que verificasen el pago antes de ser apremiados, fué nombrado Agente ejecutivo D. Antonio León Muñoz.
Asimismo fué acordada la composición del reloj público, librándose su importe contra el capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto vigente.

Ordinaria del 17

Presidencia del Sr. Almenara Fuentes
Declarada abierta, fué leída el acta de la anterior, siendo aprobada.
Quedó enterado el Cabildo de las órdenes y circulares recibidas desde la sesión última.
Dada cuenta del expediente judicial presentado por Sebastián Sánchez Fernández, viudo de la nodriza María del Carmen García Sap, como padre, tutor y curador de los menores María del

Cármen, Rafael y Antonio José, cual aparecen estos como únicos y universales herederos de aquella para recibir los haberes que á su causante correspondían por la lactancia del expósito Casto Eulogio Rodrigo Narbona. El Ayuntamiento acordó admitir como bastante el título presentado para recibir el Sánchez dichos haberes, y que se libre certificado de este acuerdo para formalizar las 191'75 pesetas que importan aquellos.

Fué concedido cuando por turno le correspondía, á Angeles Asencio Espin, uno de los dotes de la Obra Pía de doña Ana de Santiago, por reunir los requisitos exigidos en mencionada fundación.

Estando próxima la recolección de la naranja para el embarque, el Ayuntamiento acordó enagenar la que posee en el Paseo del Llano, en pública subasta y previa tasación pericial, como en años anteriores, para cuya práctica se nombraron peritos á los concejales interinos Sres. Martín Angulo y León Larios.

Ordinaria del 24

Presidencia señor Almenara Fuentes

Abierta, fué leída el acta de la anterior, siendo aprobada.
El Cabildo quedó enterado de las órdenes y circulares recibidas desde la sesión última.
Dada cuenta á la Corporación por el Presidente de un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia, interesando que se anticiparan fondos del contingente á cargo de este Municipio, y en atención á que las existencias en caja no permiten acordar ingresos anticipados, los señores Concejales significaron su disgusto por no poder complacer á dicha autoridad, acordando que el ingreso del resto del contingente se verifique en los primeros días del mes entrante, á cuyo efecto autorizaban al Alcalde para que diera las oportunas órdenes al representante del Ayuntamiento en la capital.
Fué concedida una pensión de las que paga mensualmente el municipio, y cuando por turno le correspondía, á Belén Muñoz Romero, para lactar á su hijo menor de un año, por imposibilidad física y material, según resulta de los justificantes que acompañan á la solicitud.
También se concedieron seis pesetas para cada uno de los solicitantes José Gómez Rodríguez y Eduardo Navarro Torres, de estos vecinos, con el fin de que puedan trasladarse al Hospital provincial el primero, y el segundo á Marmolejo, al objeto de encontrar alivio á las dolencias que los aquejan.
El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y uno de los corrientes.
Palma del Río 23 de Noviembre de 1892.—Ramón Navarro, Secretario.—
V.º B.º: El Alcalde, J. Almenara.

de la re...
mo Diciembre, f...
tes de este término presenta:
cretaría municipal las alteraciones sufridas en su riqueza durante el corriente año y estas con entera sujeción á las prescripciones de los artículos 48 y 56 del Reglamento vigente, haciendo constar que pasado indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.
Torrecampo 25 de Noviembre 1892.
José Campos.

JUZGADOS

Ecija
Núm. 857
D. Sebastian Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo á Juan Silva Ortiz, vecino de la Luisiana, en la noche del veinte y seis de Octubre último, entre otros efectos de una burra rubia, aparejada, y con un serón, herrada en la tabla del cuello y hocico con una R.

Encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legitima adquisición, ni dieren fianza bastante á asegurarse su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Ecija á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Sebastian Miguel.—El escribano, Licenciado Miguel Serrano.

Cabra
Número 867.
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, en averiguación del delito de hurto de una yegua, se cita á Antonio García López (a) el Vizco, Antonio Rodríguez y José Muñoz, todos los cuales se cree son vecinos de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican, que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, estiende la presente en Cabra á 26 de Noviembre de 1892.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Ministerio de la
EXECUTIVA DE CONTRIBUCIONES
 DE DOS-TORRES

RELACION A QUE SE REFIERE LA R

de primera subasta por contribuciones

Número 865

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificada en Peso
-----------------	----------------------------	-----------------------------------------

1 Antonio Arias Moreno, Agente ejecutivo por el Ayuntamiento en este término municipal
 2 Antonio Acebedo Sierra
 4 Ildefonso Albenque en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y providencia dictada en el expediente general de apremios para hacer efectivas
 5 Juan...
 Contribuciones por territorial é industrial y recargo municipal correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO DE ORDEN	DEBITO y costas Ptas. Ctmos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACION DEDUCIDAS CARGAS Ptas. Ctmos.
28	26 40	D. José Corchado Ramírez.—Una parte de haza de tres fanegas seis celemines, capitalizada en	540
32	8 40	D. Alfonso Delgado (a) Majo.—Una parte de cercado, capitalizado en	300
158	22 80	D. Antonio Ruiz Roperó.—Una parte de cercado de ocho celemines al sitio de Llanos de Villaralto, capitalizado en	180
116	21 40	D. Francisco Moreno Montero, hoy Antonio Pedrajas.—Una parte de cerca camino de Villaralto, de tres celemines y medio, capitalizada en	300
85	29 60	D. Antonio López Ramírez.—Una parte de haza junto á Valbuena de cuatro fanegas de tierra, linda al S. con Navas y Domingo López Moreno y al P. O. con Tomás Muñoz, capitalizada en	240
18	94 42	D. Juan Galán Ruiz, hoy Pablo Galán.—Tercera parte de cercado al sitio de la cañería, linda al N. con Alfonso Delgado y al S. con Juan Cañuelo, capitalizada en	820
163	26 40	D. Juan Ruiz Valverde (su viuda).—Una parte de cercado de una fanega y un celemin, capitalizada en	270
159	15 86	D. Manuel Lucio Ruiz López.—Una parte de cercado de un cuartillo de tierra en el cercón camino de Dos Torres, capitalizada en	30
99	14 40	D. Manuel Silverio Márquez.— Parte de un cercado de dos fanegas y medio celemin denominado la Tejera Silveria, al sitio camino del Viso á Villaralto, capitalizado en	60
149	12	D. Manuel Ruiz Roperó.—Parte de viña llamada de la Castuera de seis celemines de tierra, capitalizada en	80
160	22	D. Alfonso Ruiz Murillo.—Parte de cercado llamado del Moreno, capitalizado en	130
109	45 40	D. Ambrosio Rodríguez Gallegos (menor).—Una casa calle Tejar de 5.ª núm. 10; que linda por la derecha entrando, con otra de Ambrosio Rodríguez Gallegos (mayor), su izquierda calle Tejar, y espalda corrales de Manuel Romero Fernández, capitalizada en	250
1090	140	D. Rafael Ruiz Blanco.—Una cerca llamada del Tocón de una fanega y cinco celemines; que linda al M. y P. O. con otra de D. Bernabé Velarde, N. callejón de la Peña y S. con D. Eduardo de la Concha, capitalizada en	195
1019	76 60	D. Ambrosio Rodríguez Jurado.—Un herreñal en San Bartolomé de celemin y medio de cabida; que linda al N. con otro de D. Pedro Chamber (su viuda), al S. con otro de Nemesio Muñoz; al M. callejón de entrada y Poniente con el mismo Callejón, capitalizado en	75
871	18	D. Juan Molina Espejo.—Una casa calle Pilar de 5.ª marcada con el núm. 10; que linda por la derecha entrando, con la ermita del Stmo. Cristo de Caridad, izquierda con casa de Francisco Sánchez Chamorro, y espalda con corrales de Tomás Alcalde Jiménez, capitalizada en	250
263	175 80	D. Simeón Arévalo Blanco.—Una casa calle Sol de 4.ª marcada con el núm. 28; que linda por la derecha entrando, con herederos de Miguel Galán, izquierda con Josefa Herruzo, y espalda con corrales de Rafael Sánchez y otros, capitalizada en	390
1000	310	D. Antonio Rico Pedrajas.—Medio cercado camino de Pozoblanco, de una fanega y seis celemines; linda al N. con otra de D.ª Antonia Alaez, S. con callejón que vá á Guijarroso, M. Estanislao Rodrigo, y P. herederos de Nemesio Delgado, en	100
781	164 20	D. Francisco Lunar Romero.—Una casa calle Arriba de 4.ª marcada con el núm. 12; que linda por la derecha entrando, con Manuel Fernández Gil, izquierda viuda de Gonzalo Cruz, y espalda con corrales de José Moreno López, capitalizada en	390
1191	270	D. Ezequiel Valsera Muñoz.—Media casa calle Real de 4.ª marcada con el núm. 45; que linda por la derecha entrando, con Francisco Fernández, izquierda con Juan Viñas, y espalda con corrales de una casa propiedad de D.ª Isabel Rico, capitalizada en	195

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 13 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general, se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando principal, recargos y costas antes de cerrarse el ramate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalización.
- 3.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1833.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 ya citado.

Dos Torres 25 de Noviembre de 1892.—El Agente ejecutivo, José Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García Arévalo.